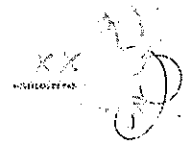




*Ministerio de Educación*  
*Dirección Nacional de Gestión Departamental*



MEMORANDO

DNGD-491-2012

PARA: Licenciada  
Emperatriz Guerra  
Gerente de Gestión Institucional

DE: Licenciada  
Sandra Alas Guidos  
Directora Nacional de Gestión Departamental



FECHA: 14 de junio de 2012

ASUNTO: REMISIÓN

Atentamente remito para resguardo en su Gerencia, un Ejemplar Original del " CONVENIO MARCO DE COOPERACION ADMINISTRATIVA INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO (CIE)-2012.

Cordialmente

MDominguez

2012/06/14





FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

OFICIO No. **1194**  
DEPENDENCIA Depto. de Contrataciones  
CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL  
FECHA 08 de junio de 2012  
ASUNTO Remisión de dos ejemplares de  
Convenio MDN-MINED  
CODIGO B3C1c. 102

LICENCIADA  
SANDRA ELIZABETH ALAS GUIDOS  
DIRECTORA NACIONAL DE GESTION DEPARTAMENTAL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESENTE.

Me es grato saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones, ocasión que aprovecho con instrucciones del señor Ministro de la Defensa Nacional, para remitirle dos de los tres ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Administrativa Institucional, celebrado entre el Ministerio de Educación y esta Cartera de Estado, para la Administración de los Consejos Institucionales Educativos (CIE), debidamente firmados por el señor Titular del Ramo; habiéndonos quedado con un ejemplar, para efectuar los trámites correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.



DIOS UNION LIBERTAD

*Gésar Gerardo González Ramón*  
GÉSAR GERARDO GONZÁLEZ RAMÓN  
CNEL. Y LIC.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE LA  
DEFENSA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL  
CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO (CIE) - 2012

A handwritten signature or scribble in the bottom left corner of the page.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA INTERINSTITUCIONAL,  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE LA  
DEFENSA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL  
EDUCATIVO (CIE) - 2012

Los suscritos, SALVADOR SANCHEZ CEREN, mayor de edad, profesor, del domicilio de San Salvador, en mi calidad de Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad-Honorem, tal como lo compruebo con: a) Credencial Extendida por el Tribunal Supremo Electoral el treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, en la cual consta que he obtenido la mayoría absoluta en la elección celebrada el día quince de marzo de dos mil nueve, según consta en el Acta de Escrutinio Final del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, y conforme al Decreto número cuatro de ese Tribunal, del día veinticinco de marzo de dos mil nueve. b) Acuerdo número uno del día uno de junio de dos mil nueve, por el señor Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha uno de junio de dos mil nueve, por el cual en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil nueve, como Ministro de Educación Ad-Honorem, al Profesor SALVADOR SANCHEZ CEREN. c) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil nueve, por el señor DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios uno frente a dos vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Posesión Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al compareciente, como Ministro de Educación Ad-Honorem, en Casa Presidencial, en San Salvador a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de dos mil nueve; y por otra

parte, el General de División JOSE ATILIO BENITEZ PARADA, de cincuenta y tres años de edad, General de División, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero uno uno seis siete uno nueve dos-nueve y de Identificación Tributaria uno dos uno siete-dos uno cero seis cinco ocho-cero cero cuatro-tres, quien actúa en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-cero uno cero uno dieciséis-cero cero seis-cero; personería que legítima con el Acuerdo Ejecutivo Número quinientos treinta y seis, de fecha veintidós de noviembre del corriente año, expedido por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; que en el transcurso del presente instrumento se llamará el GOES; acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO para fortalecer con base a las exigencias y necesidades actuales, la calidad del servicio educativo que el Estado Salvadoreño fomenta a través de Centros Educativos que funcionan en el Ministerio de la Defensa Nacional, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: MARCO LEGAL Y FILOSÓFICO.**

**MARCO LEGAL**

**1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

Que de conformidad a lo establecido en su Art. 54, corresponde al Estado la organización del Sistema Educativo y la creación de las instituciones y servicios necesarios para el logro, conservación y fomento del derecho a la educación.

**2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Que uno de los fines de la educación nacional, es contribuir a una sociedad democrática, más próspera, justa y humana, y que para tal fin el Art. 4 de la referida Ley, dispone que el Estado fomentara el pleno acceso a la población apta al sistema educativo, como una estrategia de democratización de la educación.

Que para el cumplimiento de la democratización y cobertura a nivel nacional de los diferentes servicios educativos que promueve el Estado se han creado diferentes organismos de administración escolar, siendo congruentes con lo que prescribe el artículo 65 de la Ley General de Educación, que faculta al Gobierno a través del Ministerio de Educación, a normar, financiar, promover, evaluar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la Educación Nacional.

### 3. LEY DE LA CARRERA DOCENTE.

Que el numeral dos del artículo 3 de la Ley de la Carrera Docente establece que esta ley se aplicará a los educadores que presten servicios docentes en centros privados de educación, en todas aquellas materias que no estén reguladas por el Código de Trabajo; en materia escalafonaria, sólo en cuanto a su registro, clasificación y capacidad para el ejercicio de la docencia; y, que para el ingreso al ejercicio de la docencia se deberá establecer un concurso de disponibilidad de plazas, las que serán adjudicadas por oposición, el que deberá ser publicado conforme a los requisitos y procedimientos que establece el artículo 18 de la referida Ley.

### 4. LEY ORGÁNICA DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR

Artículo 32 literal h: el cual estipula que corresponde al Ministro de la Defensa Nacional velar por el mejoramiento de la situación económica y social del personal de la Fuerza Armada.

Artículo 59 el cual establece que El Comando de Doctrina y Educación Militar es responsable de organizar, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, estrategias, planes, proyectos doctrinarios, educativos y de entrenamiento de la Fuerza Armada, de conformidad a las directivas emanadas del Estado Mayor Conjunto. "Tiene a su cargo la formación, el perfeccionamiento y la especialización del personal militar y la coordinación de las actividades académicas de la Fuerza Armada, necesarias para el logro de un adecuado grado de educación en todos los niveles de enseñanza."



## **5. REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO.**

Que según lo dispuesto en el Art. 38 No. 3, es competencia del Ministerio de Educación planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo, y según el artículo 39 es competencia del Ministerio de la Defensa Nacional, en el numeral 1, que dice así "Organizar y mantener la Fuerza Armada, inspeccionar el estado del armamento, munición y equipo de la misma y velar por el cumplimiento de las normas de disciplina, instrucción, orden y ética del personal y otras prescripciones acordadas por la superioridad"; y en el numeral 21, que dice así "Colaborar con las demás dependencias del Órgano Ejecutivo en los programas de desarrollo nacional, especialmente en situación de emergencia".

## **6. REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ESCOLARES Y OTROS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.**

El cual fue emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 54, de fecha 06 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo 331, del 10 de octubre del mismo año, siendo su objeto normar la creación, organización y funcionamiento de los Comités Escolares u otros Organismos de Administración Escolar, los cuales son entes de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Ministerio de Educación; y que en su Artículo 6, constituye la base legal para que otras instituciones y organizaciones con fines educativos, que requieran apoyo de los Fondos del Ministerio de Educación, para el desarrollo de proyectos orientados a ampliar la cobertura o mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, este Ministerio está facultado para suscribir Convenios de Creación y Administración del Fondo Educativo Escolar.

## **7. REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE.**

Que según el literal "a" del artículo 36 y literal "k" del artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, es obligación del Director de la institución promover y organizar el consejo de profesores y velar por su correcto

funcionamiento; y los profesores de aula tienen la obligación de cumplir los acuerdos del consejo de profesores.

#### **8. NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS, MINED-CONCULTURA.**

Artículo 1, Inciso Segundo “Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas establecen el marco básico que adopta el MINED y CONCULTURA, aplicables con carácter obligatorio, a todas las Unidades Organizativas que lo conforman y sus servidores; así como en aquellas Instituciones o Entidades que, no siendo gubernamentales, reciban recursos públicos, asignaciones, privilegios, participaciones, subvenciones o subsidios que se les traslade.”

### **MARCO FILOSOFICO**

#### **9. PLAN SOCIAL EDUCATIVO “VAMOS A LA ESCUELA”.**

Que uno de los fundamentos básicos del Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela” es el fortalecimiento de la gestión institucional y curricular en los centros educativos el cual pretende el fortalecimiento de la participación y las capacidades de la comunidad educativa en la gestión escolar para propiciar una cultura institucional democrática con responsabilidades compartidas que propicie mejores resultados en los aprendizajes de los estudiantes. Evaluación, acreditación y revalidación periódica de la calidad de los centros educativos privados de todos los niveles (inicial, parvularia, básica y media).

### **SEGUNDA: DEFINICIONES Y ALCANCES.**

Para efectos de mejor comprensión del presente Convenio, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONVENIO:** Es el presente documento, convenido y suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Defensa Nacional, para el logro de metas educativas.

- **MINED:** Es el Ministerio de Educación, que puede abreviarse MINED, Institución de Gobierno del Gobierno de la República de El Salvador perteneciente al Órgano Ejecutivo.
- **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL:** Es el Ministerio de la Defensa Nacional, institución del Gobierno de la República de El Salvador perteneciente al Órgano Ejecutivo.
- **CENTROS EDUCATIVOS:** Son las instituciones educativas beneficiadas por el Convenio, que funcionan adscritos al Ministerio de la Defensa Nacional, acreditadas por el Ministerio de Educación.
- **CIE:** Es el Consejo Institucional Educativo, es decir el organismo de administración escolar, con personalidad jurídica, que funciona en instituciones educativas del Ministerio de la Defensa Nacional, debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación, para su funcionamiento.

Para efectos del presente Convenio, los Consejos Institucionales Educativos, a los que el Ministerio de Educación transferirá fondos económicos en el marco del presente convenio, son los que administran las instituciones educativas siguientes:

1. Segunda Brigada de Infantería: Centro Escolar Nocturno "Soldados para la Paz", Código 90039, del departamento de Santa Ana.
2. CATFA: Centro Escolar Teniente Coronel Nelson René Medina, Código 90047, del departamento de San Salvador.
3. Quinta Brigada de Infantería: Centro Escolar Nocturno Teniente Coronel Mario Alberto Azenón Palma, Código 90046, del Departamento de San Vicente.
4. Tercera Brigada de Infantería: Centro Escolar Nocturno Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios, Código 90045, del departamento de San Miguel.

5. CEIN: Instituto Capitán de Navío DEM César Yáñez Urías, Código 90052, del departamento de La Unión.

### TERCERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto:

1. Regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Defensa Nacional, en el marco de la administración de servicios educativos en centros educativos que funcionan en el Ministerio de la Defensa Nacional, y que son administrados por un Consejo Institucional Educativo (CIE).
2. Proporcionar los recursos financieros y de técnica educativa que garanticen una buena educación de la población estudiantil atendida por el Ministerio de la Defensa Nacional.

### CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para lograr los objetivos del presente Convenio, el MINED y el Ministerio de la Defensa Nacional, se comprometen a realizar las siguientes acciones:

#### **COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

- 1- Recibir, revisar y autorizar, por medio de la Dirección Nacional de Gestión Departamental, el Presupuesto Anual, presentado por cada uno de los centros educativos, a fin de establecer el monto económico que se transferirá en el marco de la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.
- 2- Suscribir con cada CIE un Convenio para la transferencia de fondos, los cuales serán utilizados para pago de salarios de docentes y para gastos de operación y funcionamiento del centro educativo, tales como: adquisición de materiales

didácticos, de apoyo educativo, de oficina, de limpieza u otros. Dichos fondos serán asignados de acuerdo a las disposiciones para la administración de personal y recursos financieros, establecida por el Ministerio de Educación y a la disponibilidad presupuestaria de este.

- 3- Proporcionar y/o gestionar capacitación, asistencia técnica a los integrantes de cada CIE a fin de que éste cumpla con lo estipulado en el presente Convenio y los objetivos institucionales.
- 4- Emitir las normas, especificaciones técnicas, condiciones específicas, instructivos y demás regulaciones necesarias para la constitución, organización y funcionamiento de los CIE, así como para la administración y control de los recursos y fondos que le transfiera el MINED a los CIE.
- 5- Proporcionar los programas de estudio y lineamientos e instrumentos curriculares pertinentes de acuerdo a disponibilidades del Ministerio de Educación.
- 6- Realizar el seguimiento administrativo-financiero, para monitorear los recursos asignados para verificar que se está cumpliendo con las necesidades prioritarias del centro educativo, fortaleciendo las relaciones con la comunidad educativa y que se está dando cumplimiento a los compromisos adquiridos establecidos en el presente Convenio y demás normas que el Ministerio de Educación disponga, determine o establezca.
- 7- Liderar procesos de actualización y formación de los miembros del CIE.
- 8- Proporcionar orientación administrativa y curricular a los CIE, cuando sea necesario.
- 9- Trabajar en la adecuación curricular de acuerdo a las necesidades específicas del centro educativo.
- 10- Apoyar las iniciativas de mejora de los aprendizajes, siempre que no se irrespete el marco normativo.

## COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL:

1. Efectuar las gestiones necesarias para la integración, legalización y funcionamiento de cada CIE.
2. Llevar a cabo los mecanismos que permitan verificar y garantizar que cada CIE, utilice los fondos exclusivamente para fines educativos en el desarrollo de acciones que conlleven el mejoramiento de la calidad de la educación, mejorar la gestión o promover programas de educación integral, mantener en buen estado los bienes adquiridos con fondos otorgados por el MINED y cumplir con los requerimientos establecidos en el presente Convenio; así como el cumplimiento de las normas administrativas e instructivos dados por ese Ministerio y otras regulaciones del Estado, especialmente a lo dispuesto en las Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Institucional Educativo.
3. Proveer los recursos financieros y administrativos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a fin de complementar debidamente los otorgados por el MINED para la prestación de los servicios bajo su cargo. Estos recursos podrán consistir en materiales, infraestructura o el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la misma, personal u otros.
4. Verificar que cada CIE lleve los libros de control de los ingresos y gastos debidamente autorizados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, en donde reflejen los ingresos obtenidos, los gastos efectuados y los saldos velando que estén actualizados y cada año sean revisados por las autoridades del CIE.
5. Constatar que cada CIE, tenga los comprobantes de gastos y/o ingresos efectuados, así como los documentos de liquidación de fondos, que deberán estar disponibles para las auditorias correspondientes cuando el Ministerio de Educación y/o alguna institución fiscalizadora o interventora del Estado lo requiera y deberá tener por un período de diez años los libros de ingresos y gastos y por cinco años la documentación de respaldo.

6. Velar porque cada CIE tome las medidas para conservar su capacidad operativa haciendo uso de los derechos y obligaciones que le asigna el presente Convenio y lograr así una eficiencia mayor en el ejercicio.
7. Ofrecer una educación que respete los lineamientos técnico pedagógicos emanados del Ministerio de Educación.
8. Respetar los derechos de los educandos y la Comunidad Educativa previstos en la Constitución, Ley General de Educación, Ley de la Carrera Docente, Ley Orgánica de la Fuerza Armada, y demás legislación aplicable.
9. Proporcionar al Ministerio de Educación, la información solicitada sobre el funcionamiento de los centros educativos de forma rápida y completa.
10. Colaborar en la integración de las personas con problemas y limitaciones físicas, psicológicas y sociales en los centros educativos, objeto de este Convenio.
11. Cumplir con las normativas o lineamientos que el Ministerio de Educación establezca en la administración de recursos financieros, personal, mobiliario y equipo, evaluación, horarios entre otros.
12. Garantizar que la contratación de los docentes y el personal administrativo que presta sus servicios en el centro educativo del Ministerio de la Defensa Nacional, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Docente y el marco jurídico vigente, en lo relativo a la inscripción en el escalafón docente, a la especialidad docente y a lo relativo al ingreso de la docencia en cuanto a establecer un concurso de disponibilidad de plazas, las cuales deberán de ser adjudicadas por oposición de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley de la Carrera Docente, en lo que fuere aplicable. Es responsabilidad de cada CIE, cumplir con las obligaciones laborales de las contrataciones que se le autoricen; así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros, comprometiéndose a pagar a los docentes, directores y administrativos un salario de acuerdo a las prestaciones de

Ley y disposiciones del Ministerio de Educación.

13. Vigilar que el CIE de cada uno de los Centros Educativos que funcionan adscritos al Ministerio de la Defensa Nacional respeten las políticas emitidas por el Ministerio de Educación, debiendo garantizar la calidad de la educación.
14. Promover la conformación de los Consejos de Profesores dentro de cada CIE.
15. Garantizar que todos los gastos efectuados con transferencias de Presupuesto Escolar (o de transferencia MINED), estén contemplados dentro del Presupuesto Anual aprobado por el MINED. En caso de no estarlo, será responsabilidad de la institución y del Ministerio de la Defensa Nacional.
16. Vigilar que cada uno de los referidos centros educativos y sus respectivos Organismos de Administración Escolar (CIE) se sujeten a las normas propias y disciplinas del Ministerio de la Defensa Nacional y de la dependencia a la cual se encuentran adscritas.
17. Apoyar la construcción de un Plan Escolar Anual que tenga actividades educativas y dar el seguimiento respectivo para garantizar su cumplimiento en el año escolar.
18. Responder institucionalmente por el manejo financiero realizado por cada CIE.
19. Realizar visitas a los CIE para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.
20. Entregar al MINED un informe anual de los logros efectuados por cada uno de los CIE bajo su responsabilidad.

#### RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Mantener reuniones periódicas de acuerdo a las necesidades de cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio.



2. Realizar esfuerzos de cooperación interinstitucional para la sostenibilidad, operación y funcionamiento de los centros educativos beneficiados.
3. Velar porque los CIE cumplan con las disposiciones legales aplicables a los Organismos de Administración Escolar.

#### QUINTA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN.

El Ministerio de Educación por medio de la Dirección Nacional de Gestión Departamental y el Ministerio de la Defensa Nacional, convienen en cooperar plenamente en la realización los objetivos del presente Convenio, para que sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia; de la siguiente manera:

- a) El MINED designa el seguimiento a la ejecución del presente Convenio a la Dirección Nacional de Gestión Departamental.
- b) El Ministerio de la Defensa Nacional designa al Comando de Doctrina y Educación Militar (CODEM) responsable de la coordinación y seguimiento a la ejecución del presente Convenio.

#### SEXTA: FINANCIAMIENTO

El Ministerio de Educación, proveerá a través de su presupuesto, los recursos financieros por medio de Convenios con cada CIE, para gastos del respectivo CIE relacionados con el funcionamiento, material gastable y otros gastos del centro educativo, que fueren necesarios, comprendidos en el presente Convenio, o en el marco de las normativas para la administración de dichos recursos, los que podrán incrementarse o disminuirse conforme a las necesidades de cobertura y a las posibilidades del MINED.

Cada uno de los Consejos Institucionales Educativos que reciban transferencias elaborará su Plan Escolar Anual y su respectivo presupuesto, el cual será aprobado por el MINED y respaldará el Convenio de Transferencia que se suscriba para tal efecto y según la disponibilidad presupuestaria del MINED. Asimismo deberán presentar su liquidación financiera y rendición de cuentas a la instancia que el MINED le indique.



Será responsabilidad de cada CIE las adquisiciones que haga en cumplimiento de los Convenios de Transferencia que suscriba con el MINED.

#### SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL

El MINED podrá efectuar en cualquier momento, por sí o mediante cualquier representante autorizado por éste, supervisión y control del cumplimiento de este Convenio por parte del Ministerio de la Defensa Nacional. Dicha supervisión la realizará la Dirección Nacional de Gestión Departamental por medio de la respectiva Gerencia o Unidad idónea al tema de que se trate o cualquier otra instancia que ésta determine.

Cuando el servicio educativo o los fondos que se transfieran a cada CIE no se ajusten a los términos señalados, el MINED podrá congelar dichos fondos.

El Ministerio de Educación en cumplimiento con lo establecido en el Art. 3 de Ley de la Corte de Cuentas de la República, instituirá auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades realizadas bajo el marco del presente convenio, con el objetivo de determinar el buen uso de los fondos asignado por el Estado.

Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República en materia de auditoría gubernamental.

#### OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS

Forman parte integrante de este Convenio y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos que forman parte de las Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del CIE:

- A. Documento 1: Paso a Paso para la integración, legalización y funcionamiento del Consejo Institucional Educativo (CIE)

- B. Documento 2: Paso a Paso para la planificación escolar anual por los Consejos Institucionales Educativos.
- C. Documento 3: Paso a Paso en la administración de los recursos humanos del Consejo Institucional Educativo (CIE)
- D. Documento 4: Paso a Paso en la administración de los recursos financieros del Consejo Institucional Educativo (CIE)
- E. Documento 5: Paso a paso en el activo fijo del Consejo Institucional Educativo (CIE)
- F. Convenio de Transferencia de Fondos entre el MINED y cada CIE, a partir de la fecha en que se legalice.
- G. Todas las Normativas, modificaciones a las mismas o lineamientos que el Ministerio de Educación, establezca para la administración de recursos financieros y su liquidación.

#### NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por terminado, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por no cumplir adecuadamente con las disposiciones generales y compromisos contemplados en el presente Convenio,
- b) Destinar los fondos para fines no establecidos en el presente Convenio,
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado,
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.

#### DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adenda; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes, para su aprobación.

Es entendido y aceptado que el presente Convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del Convenio tiene prevalencia.

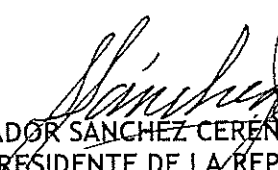
#### DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y los suscriptores se comprometen al logro de los objetivos y compromisos planteados en este Convenio.

No obstante, y siempre que ambas partes así lo acuerden, la vigencia del presente Convenio podrá ser prorrogable por un período igual.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de su representantes, debidamente autorizados, firmamos el presente Convenio, en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de enero de dos mil doce.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD HONOREM



POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

  
JOSÉ ATILIO BENITEZ PARADA  
GENERAL DE DIVISIÓN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

  
HHL/ SEAG/ ERPS



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO  
INSTITUCIONAL EDUCATIVO (CIE) - 2012**

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA INTERINSTITUCIONAL,  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL  
EDUCATIVO (CIE) - 2012

Los suscritos, SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN , mayor de edad, profesor, del domicilio de San Salvador, en mi calidad de Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad Honórem, tal como lo compruebo con: a) Credencial Extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, en la cual consta que ha obtenido la mayoría absoluta en la Elección celebrada el día quince de marzo de dos mil nueve, según consta en el Acta de Escrutinio Final del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, y conforme al Decreto número cuatro de ese Tribunal, del día veinticinco de marzo del dos mil nueve. b) Acuerdo número uno del día uno de junio de dos mil nueve, por el señor Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha uno de junio de dos mil nueve, por el cual en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil nueve, como Ministro de Educación Ad Honórem, al Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN. c) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil nueve, por el señor DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios uno frente a dos vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Posesión Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al compareciente, como Ministro de Educación Ad Honórem, en Casa Presidencial, en San Salvador a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de dos mil nueve; y por otra parte, DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS, mayor de edad, Militar con grado de General

de División, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Ejecutivo número quinientos treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, el día veintidós de noviembre de dos mil once, publicado ese mismo día en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, por el cual en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución, acordó nombrar a partir del veintidós de noviembre del año dos mil doce, como Ministro de Justicia y Seguridad Pública, al General DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS. b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce, por el señor RICARDO GUILLERMO MARROQUÍN PEÑATE, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios ciento cinco frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Posesión Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al compareciente, como Ministro de Justicia y Seguridad Pública, en Casa Presidencial, en San Salvador a las quince horas del día veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce; acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO para fortalecer con base a las exigencias y necesidades actuales, la calidad del servicio educativo que el Estado Salvadoreño fomenta a través de los Centros Educativos que funcionan en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, bajo las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: MARCO LEGAL Y FILOSÓFICO.

##### MARCO LEGAL

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Que de conformidad a lo establecido en su Art. 54, corresponde al Estado la organización del Sistema Educativo y la creación de las instituciones y servicios necesarios para el logro, conservación y fomento del derecho a la educación.

#### 2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Que uno de los fines de la educación nacional, es contribuir a una sociedad democrática, más próspera, justa y humana, y que para tal fin el Art. 4 de la



referida Ley, dispone que el Estado fomentará el pleno acceso a la población apta al sistema educativo, como una estrategia de democratización de la educación.

Que para el cumplimiento de la democratización y cobertura a nivel nacional, de los diferentes servicios educativos que promueve el Estado, se han creado diferentes organismos de administración escolar, siendo congruentes con lo que prescribe el artículo 65 de la Ley General de Educación, que faculta al Gobierno, a través del Ministerio de Educación, a normar, financiar, promover, evaluar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la Educación Nacional.

### **3. LEY DE LA CARRERA DOCENTE.**

Que el numeral dos del artículo 3 de la Ley de la Carrera Docente establece que esta ley se aplicará a los educadores que presten servicios docentes en centros privados de educación, en todas aquellas materias que no estén reguladas por el Código de Trabajo; en materia escalafonaria, sólo en cuanto a su registro, clasificación y capacidad para el ejercicio de la docencia; y, que para el ingreso al ejercicio de la docencia se deberá establecer un concurso de disponibilidad de plazas, las que serán adjudicadas por oposición, el que deberá ser publicado conforme a los requisitos y procedimientos que establece el artículo 18 de la referida Ley.

### **4. REGLAMENTO DE LA LEY PENITENCIARIA.**

Que según el artículo 292 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria: “El objetivo fundamental de la Educación es proporcionar enseñanza básica que permita la readaptación del interno penado como medio para conseguir su integración social, desarrollando programas con una intensa labor formativa y combinando los programas que coadyuven el proceso de modificación de la conducta”.

### **5. REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO.**

Que según lo dispuesto en el Art. 38 N° 3, es competencia del Ministerio de Educación planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo, y según el artículo 35 es competencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el numeral 12, que dice así: “ Fijar la política Penitenciaria del Estado de conformidad con los principios que rigen la ley; así como organizar dirigir, mantener y vigilar los Centros

Penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad”.

#### **6. REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ESCOLARES Y OTROS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.**

El cual fue emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 54, de fecha 06 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo 331, del 10 de octubre del mismo año, siendo su objeto normar la creación, organización y funcionamiento de los Comités Escolares u otros Organismos de Administración Escolar, los cuales son entes de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Ministerio de Educación; y que en su Artículo 6, constituye la base legal para que otras instituciones y organizaciones con fines educativos, que requieran apoyo de los Fondos del Ministerio de Educación, para el desarrollo de proyectos orientados a ampliar la cobertura o mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, ese Ministerio está facultado para suscribir Convenios de Creación y Administración del Fondo Educativo Escolar.

#### **7. REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE.**

Que según el literal “a” del artículo 36 y literal “k” del artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, es obligación del Director de la institución promover y organizar el consejo de profesores y velar por su correcto funcionamiento; y los profesores de aula tienen la obligación de cumplir los acuerdos del consejo de profesores.

#### **8. NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS, MINED-CONCULTURA.**

Artículo 1, Inciso Segundo: “Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas establecen el marco básico que adopta el MINED y CONCULTURA, aplicables con carácter obligatorio, a todas las Unidades Organizativas que lo conforman y sus servidores; así como en aquellas Instituciones o Entidades que, no siendo gubernamentales, reciban recursos públicos, asignaciones, privilegios, participaciones, subvenciones o subsidios que se les traslade.”

### **MARCO FILOSÓFICO**

#### **9. PLAN SOCIAL EDUCATIVO “VAMOS A LA ESCUELA”.**

Que uno de los fundamentos básicos del Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela” es el fortalecimiento de la gestión institucional y curricular en los centros

educativos el cual pretende el fortalecimiento de la participación y las capacidades de la comunidad educativa en la gestión escolar para propiciar una cultura institucional democrática con responsabilidades compartidas que propicie mejores resultados en los aprendizajes de los estudiantes.

## SEGUNDA: DEFINICIONES Y ALCANCES.

### DEFINICIONES

Para mejor comprensión del presente Convenio, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONVENIO:** Es el presente documento, convenido y suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para el logro de metas educativas.
- **MINED:** Es el Ministerio de Educación, que puede abreviarse MINED, Institución del Gobierno de la República de El Salvador perteneciente al Órgano Ejecutivo.
- **MJYSP:** Es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- **CENTROS EDUCATIVOS:** Son las instituciones educativas beneficiadas por el Convenio, que funcionan adscritos al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, acreditadas por el Ministerio de Educación.
- **CIE:** Es el Consejo Institucional Educativo, es decir el organismo de administración escolar, con personalidad jurídica, que funciona en instituciones educativas de la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación, para su funcionamiento.

### ALCANCES

Para efectos del presente Convenio, los Consejos Institucionales Educativos, a los que el Ministerio de Educación transferirá fondos económicos en el marco del presente convenio, son los que administran las instituciones educativas siguientes:

1. Centro Escolar Marco René Revelo, Código 90002 del departamento de Santa Ana.
2. Centro Escolar Arturo Ambrogi, Código 90017, del departamento de Santa Ana
3. Centro Escolar Roberto Armijo, Código 90054, del Departamento de Sonsonate.
4. Centro Escolar Miguel Angel Gonzalez, Código 90003, del departamento de Sonsonate.



5. Centro Escolar Doctor Manuel Enrique Araujo, Código 90004, del departamento de Chalatenango.
6. Centro Escolar Profesor Alberto Masferrer, Código 90014, del departamento de La Libertad.
7. Centro Escolar Leonora Roosevelt, Código 90005, del departamento de San Salvador.
8. Centro Escolar General Francisco Menéndez, Código 90006, del departamento de San Salvador.
9. Centro Escolar Licenciado Manuel Méndez, Código 90015, del departamento de Cabañas.
10. Centro Escolar Doctor Lucio Alvarenga, Código 90008, del departamento de Cabañas.
11. Centro Escolar Profesor Justo Cardoza, Código 90009, del departamento de San Vicente.
12. Centro Escolar Rodolfo Jiménez Barrios, Código 90010, del departamento de San Miguel.
13. Centro Escolar Licenciado Carlos Wilfredo Mejía, Código 90016, del departamento de San Miguel.
14. Centro Escolar Doctor Profesor Abrahán Mena, Código 90011, del departamento de San Miguel.
15. Centro Escolar Profesor Samuel Córdova, Código 90012, del departamento de Morazán.
16. Centro Escolar Profesora Judith Celina Monroy de Fuentes, Código 90034, del departamento de Morazán.
17. Centro Escolar General Francisco Morazán, Código 90013, del departamento de Morazán

### TERCERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto:

1. Regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el marco de la administración de servicios educativos en centros educativos que funcionan en

el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y que son administrados por un Consejo Institucional Educativo (CIE).

2. Proporcionar los recursos financieros y de técnica educativa que garanticen una buena educación de la población estudiantil atendida por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

#### CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para lograr los objetivos del presente Convenio, el MINED y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se comprometen a realizar las siguientes acciones:

##### **COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

1. Recibir, revisar y autorizar, por medio de la Dirección Nacional de Gestión Departamental, el Presupuesto Anual, presentado por cada uno de los Centros Educativos, a fin de establecer el monto económico que se transferirá en el marco de la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.
2. Suscribir con cada CIE un Convenio para la transferencia de fondos, los cuales serán utilizados para pago de salarios de docentes y para gastos de operación y funcionamiento del centro educativo, tales como: adquisición de materiales didácticos, de apoyo educativo, de oficina, de limpieza u otros. Dichos fondos serán asignados de acuerdo a las disposiciones para la administración de personal y recursos financieros, establecida por el Ministerio de Educación y a la disponibilidad presupuestaria de éste.
3. Proporcionar y/o gestionar capacitación y asistencia técnica a los integrantes de cada CIE a fin de que éste cumpla con lo estipulado en el presente Convenio y los objetivos institucionales.
4. Emitir las normas, especificaciones técnicas, condiciones específicas, instructivos y demás regulaciones necesarias para la constitución, organización y funcionamiento de los CIE, así como para la administración y control de los recursos y fondos que le transfiera el MINED a los CIE.
5. Proporcionar los programas de estudio, lineamientos e instrumentos curriculares pertinentes de acuerdo a disponibilidades del Ministerio de Educación.
6. Realizar el seguimiento administrativo-financiero, para monitorear los recursos asignados para verificar que se está cumpliendo con las necesidades prioritarias

del Centro Educativo, fortaleciendo las relaciones con la comunidad educativa y que se está dando cumplimiento a los compromisos adquiridos establecidos en el presente Convenio y demás normas que el Ministerio de Educación disponga, determine o establezca.

7. Liderar procesos de actualización y formación de los miembros del CIE.
8. Proporcionar orientación administrativa y curricular a los CIE, cuando sea necesario.
9. Trabajar en la adecuación curricular de acuerdo a las necesidades específicas del Centro Educativo.
10. Apoyar las iniciativas de mejora de los aprendizajes, siempre que no se irrespete el marco normativo.

#### **COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA:**

1. Efectuar las gestiones necesarias para la integración, legalización y funcionamiento de cada CIE.
2. Llevar a cabo los mecanismos que permitan verificar y garantizar que cada CIE, utilice los fondos exclusivamente para fines educativos en el desarrollo de acciones que conlleven el mejoramiento de la calidad de la educación, mejorar la gestión o promover programas de educación integral, mantener en buen estado los bienes adquiridos con fondos otorgados por el MINED y cumplir con los requerimientos establecidos en el presente Convenio; así como el cumplimiento de las normas administrativas e instructivos dados por ese Ministerio y otras regulaciones del Estado, especialmente a lo dispuesto en las Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Institucional Educativo.
3. Proveer los recursos financieros y administrativos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a fin de complementar debidamente los otorgados por el MINED para la prestación de los servicios bajo su cargo. Estos recursos podrán consistir en materiales, infraestructura o el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la misma, personal u otros.
4. Verificar que cada CIE, lleve los libros de control de los ingresos y gastos debidamente autorizados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, en donde reflejen los ingresos obtenidos, los gastos efectuados

y los saldos velando que estén actualizados y cada año sean revisados por las autoridades del CIE.

5. Constatar que cada CIE, tenga los comprobantes de gastos y/o ingresos efectuados, así como los documentos de liquidación de fondos, que deberán estar disponibles para las auditorias correspondientes cuando el Ministerio de Educación y/o alguna institución fiscalizadora o interventora del Estado lo requiera y deberá tener por un período de diez años los libros de ingresos y gastos y por cinco años la documentación de respaldo.
6. Velar porque cada CIE tome las medidas para conservar su capacidad operativa haciendo uso de los derechos y obligaciones que le asigna el presente Convenio y lograr así una eficiencia mayor en el ejercicio.
7. Ofrecer una educación que respete los lineamientos técnicos pedagógicos emanados del Ministerio de Educación.
8. Respetar los derechos de los educandos y la comunidad educativa previstos en la Constitución, Ley General de Educación, Ley de la Carrera Docente, Ley Penitenciaria y su Reglamento, y demás legislación aplicable.
9. Proporcionar al Ministerio de Educación, la información solicitada sobre el funcionamiento de los centros educativos de forma rápida y completa.
10. Colaborar en la integración de las personas con problemas y limitaciones físicas, psicológicas y sociales en los centros educativos, objeto de este Convenio.
11. Cumplir con las normativas o lineamientos que el Ministerio de Educación establezca en la administración de recursos financieros, personal, mobiliario y equipo, evaluación, horarios, entre otros.
12. Garantizar que la contratación de los docentes y el personal administrativo que presta sus servicios en el Centro Educativo del Sistema Penitenciario, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Docente y el marco jurídico vigente, en lo relativo a la inscripción en el escalafón docente, a la especialidad docente y a lo relativo al ingreso de la docencia en cuanto a establecer un concurso de disponibilidad de plazas, las cuales deberán de ser adjudicadas por oposición de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley de la Carrera Docente, en lo que fuere aplicable. Es responsabilidad de cada CIE, cumplir con las obligaciones laborales de las contrataciones que se le autoricen; así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros, comprometiéndose a pagar a



- los docentes, directores y administrativos un salario de acuerdo a las prestaciones de Ley y disposiciones del Ministerio de Educación.
13. Respetar fielmente el cumplimiento pleno e irrestricto de las libertades sindicales privilegiando la negociación colectiva.
  14. Respetar el goce de las vacaciones y recesos de los docentes y directores, ateniéndose al calendario escolar del MINED.
  15. Vigilar que el CIE de cada uno de los Centros Educativos que funcionan adscritos al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública respeten las políticas emitidas por el Ministerio de Educación, debiendo garantizar la calidad de la educación.
  16. Promover la conformación de los Consejos de Profesores dentro de cada CIE.
  17. Garantizar que todos los gastos efectuados con transferencias de Presupuesto Escolar (o de transferencia MINED), estén contemplados dentro del Presupuesto Anual aprobado por el MINED. En caso de no estarlo, será responsabilidad de la institución y del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
  18. Vigilar que cada uno de los referidos Centros Educativos y sus respectivos Organismos de Administración Escolar (CIE) se sujeten a las normas propias y disciplinas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y de la dependencia a la cual se encuentran adscritas.
  19. Apoyar la construcción de un Plan Escolar Anual que tenga actividades educativas y dar el seguimiento respectivo para garantizar su cumplimiento en el año escolar.
  20. Responder institucionalmente por el manejo financiero realizado por cada CIE.
  21. Realizar visitas a los CIE para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.
  22. Entregar al MINED un informe anual de los logros efectuados por cada uno de los CIE bajo su responsabilidad.



### **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

1. Mantener reuniones periódicas de acuerdo a las necesidades de cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio.
2. Realizar esfuerzos de cooperación interinstitucional para la sostenibilidad, operación y funcionamiento de los centros educativos beneficiados.
3. Velar porque los CIE cumplan con las disposiciones legales aplicables a los Organismos de Administración Escolar.

### **QUINTA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN.**

El Ministerio de Educación por medio de la Dirección Nacional de Gestión Departamental y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública por medio de la Coordinación Nacional de Educación del Sistema Penitenciario convienen en cooperar plenamente en la realización de los compromisos del presente Convenio, para que sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia; de la siguiente manera:

- a) El MINED designa el seguimiento a la ejecución del presente Convenio a la Dirección Nacional de Gestión Departamental.
- b) El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública designa a la Coordinación Nacional de Educación del Sistema Penitenciario como responsable de la coordinación y seguimiento a la ejecución del presente Convenio.

### **SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El Ministerio de Educación, proveerá a través de su presupuesto los recursos financieros por medio de Convenios con cada CIE, para gastos del respectivo CIE relacionados con el funcionamiento, material gastable y otros gastos del centro educativo, que fueren necesarios, comprendidos en el presente Convenio, o en el marco de las normativas para la administración de dichos recursos, los que podrá incrementarse o disminuirse conforme a las necesidades de cobertura y a las posibilidades del MINED.



Cada uno de los Consejos Institucionales Educativos que reciban transferencias elaborará su Plan Escolar Anual y su respectivo presupuesto, el cual será aprobado por el MINED y respaldará el Convenio de Transferencia que se suscriba para tal efecto y según la disponibilidad presupuestaria del MINED. Asimismo deberán presentar su liquidación financiera y rendición de cuentas a la instancia que el MINED le indique.

Será responsabilidad de cada CIE las adquisiciones que haga en cumplimiento de los Convenios de Transferencia que suscriba con el MINED.

#### SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL

El MINED podrá efectuar en cualquier momento, por sí o mediante cualquier representante autorizado por éste, supervisión y control del cumplimiento de este Convenio por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Dicha supervisión la realizará la Dirección Nacional de Gestión Departamental por medio de la respectiva Gerencia o Unidad idónea al tema de que se trate o cualquier otra instancia que ésta determine.

Cuando el servicio educativo o los fondos que se transfieran a cada CIE no se ajusten a los términos señalados, el MINED podrá congelar dichos fondos.

El Ministerio de Educación en cumplimiento con lo establecido en el Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizará auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades realizadas bajo el marco del presente convenio, con el objetivo de determinar el buen uso de los fondos asignado por el Estado.

Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República en materia de auditoría gubernamental.

### OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS

Forman parte integrante de este Convenio y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos que forman parte de las Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del CIE:

- A. Documento 1: Paso a Paso para la integración, legalización y funcionamiento del Consejo Institucional Educativo (CIE)
- B. Documento 2: Paso a Paso para la planificación escolar anual por los Consejos Institucionales Educativos.
- C. Documento 3: Paso a Paso en la administración de los recursos humanos del Consejo Institucional Educativo (CIE)
- D. Documento 4: Paso a Paso en la administración de los recursos financieros del Consejo Institucional Educativo (CIE)
- E. Documento 5: Paso a paso en el activo fijo del Consejo Institucional Educativo (CIE)
- F. Convenio de Transferencia de Fondos entre el MINED y cada CIE, a partir de la fecha en que se legalice.
- G. Todas las Normativas, modificaciones a las mismas o lineamientos que el Ministerio de Educación, establezca para la administración de recursos financieros y su liquidación.

### NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por terminado, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por no cumplir adecuadamente con las disposiciones generales y compromisos contemplados en el presente Convenio,
- b) Destinar los fondos para fines no establecidos en el presente Convenio,
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado,
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.

### DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adenda. Cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes, para su aprobación.



Es entendido y aceptado que el presente Convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del Convenio tiene prevalencia.


**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y los suscriptores se comprometen al logro de los objetivos y compromisos planteados en este Convenio.


No obstante, y siempre que ambas partes así lo acuerden, la vigencia del presente Convenio podrá ser prorrogable por un período igual.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de su representantes, debidamente autorizados, firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil doce.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
*[Signature]*  
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD HONÓREM

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

  
*[Signature]*  
DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS  
GENERAL DE DIVISIÓN  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

*[Signature]*  
  
V.Bo.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

*[Signature]*  
  
V.Bo.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEPARTAMENTAL